

salida de alimentadores, de las cuales se dedicarán 10 para los siguientes: San Prudencio, Fuente Nueva I y II, Ventilla, Valdelatas, Venteros I y II, Paracuellos, Alcobendas y Chamartin y ocho en reserva; dos para suministro de los transformadores de servicios auxiliares, y una para acoplamiento de los dos barrajes. Independientemente del sistema a 15 kilovoltios citado, los arrollamientos terciarios de los transformadores 132/45/15 kilovoltios, números III y IV, se conectarán en el futuro con un compensador síncrono.

En los circuitos de 220, 132 y 45 kilovoltios se instalarán interruptores automáticos de 1.250 A., 1.200 A. y 400 A. de intensidad nominal y 10.000 MVA., 3.500 MVA. y 620 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, que se emplazará en término municipal de Logroño, en terrenos inmediatos al kilómetro 3,2 de la carretera de Logroño a Vigo por Burgos. Será de tipo impenetrable y se compondrá de un embarrado sencillo previsto para una tensión de 220 kilovoltios; contará con dos posiciones para llegada o salida de líneas y una para un banco de transformación, trifásico, con una unidad de 60 MVA. de potencia y relación 220/66 kilovoltios. Un embarrado doble, para 66 kilovoltios de tensión, estará formado por una posición para su conexión al secundario del transformador anteriormente descrito; una posición para el acoplamiento de barras; seis posiciones para salidas de línea denominadas Haro, Calahorra, Circunvalación Norte I y II y Circunvalación Sur I y II; dos posiciones, una en cada barra, para su unión al primario de otros tantos transformadores de 300 KVA. de potencia y relación 66.000/220-127 voltios para servicios auxiliares, y por último, una posición para alimentar un banco de transformación de

relación 66/13,8 kilovoltios, el cual quedará formado por un transformador de 12,5 MVA. de potencia y un autotransformador de igual potencia, destinado a regular la tensión de salida del transformador anterior. Un embarrado doble para 13,8 kilovoltios de tensión irá montado en edificio construido a tal fin; las celdas destinadas a alojar las distintas posiciones de este sistema serán las siguientes: diez para salidas de líneas (ahora solamente se equiparán seis), una para conexión con el banco de transformación últimamente detallado y una para enlace de barras.

Los circuitos de la subestación estarán protegidos por interruptores automáticos de las siguientes características: en el embarrado de 220 kilovoltios, en las posiciones de línea irán montados de 1.250 A. de intensidad y 7.500 MVA. de potencia de ruptura y en la posición de banco de transformación será de 1.250 A. de intensidad y 3.500 MVA. de potencia de ruptura; en el embarrado de 66 kilovoltios las posiciones de banco de transformación se instalarán de 600 A. de intensidad y 1.250 MVA. de capacidad de corte, en posiciones de líneas serán de 1.250 A. de intensidad y 2.000 MVA. de potencia de corte, y en las celdas de 13,8 kilovoltios se pondrán interruptores de accionamiento y soplado por aire comprimido de 1.000 A. de intensidad y 400 MVA. de potencia de ruptura.

Se completará la instalación de la subestación montando los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando y medida y los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación y modificación de una subestación de transformación de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para modificación y ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación y ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica establecida en Otero de Herrero. La modificación consistirá en sustituir el sistema a 138 kilovoltios de tensión por otro para trabajar a 220 kilovoltios y constará de un embarrado sencillo con dos posiciones de líneas a Valladolid y Majadahonda, de forma que la subestación servirá también de seccionamiento de la línea que a ella concurre; en una posición

para banco de transformación se instalará una unidad de 15 MVA. de potencia y 220/46 kilovoltios de relación de transformación. En el embarrado de 46 kilovoltios, también sencillo, se construirán las nuevas posiciones siguientes: una, para su conexión al secundario del transformador antes descrito; una salida para suministro de energía a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»; una salida de reserva y una para el transformador de servicios auxiliares, ahora existentes, de 250 kVA. de potencia y relación 46.000/220-127 voltios; asimismo permanecerá la actual salida de línea para Renfe.

El circuito de 220 kilovoltios que alimenta al banco de transformación se protegerá con interruptor automático para tensión apropiada de 800 A. de intensidad y 5.000 MVA. de capacidad de ruptura; la salida para «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», se protegerá con interruptor automático para una tensión adecuada de 1.250 A. de intensidad y 1.000 MVA. de potencia de corte.

Se completará la instalación montando los equipos correspondientes para protección, mando, maniobra y medida, y asimismo, los de servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La modificación y ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Segovia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Segovia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento en las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica establecida en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, denominada «Sans». La subestación está alimentada por líneas a 110 kilovoltios de tensión procedentes de Serós, Camarasa y central térmica de Mata (Barcelona). Para la transformación de la energía recibida cuenta con cinco bancos de transformación de 15.000 KVA. de potencia cada uno; tres de ellos tienen una relación de transformación de 110/25 kilovoltios, y los otros dos, de 110/6 kilovoltios; cuenta con estructuras de 25 y seis kilovoltios con salidas de líneas a esas tensiones y acopladas al embarrado de seis kilovoltios existen dos compensadores síncronos de 10 MVA. de capacidad cada uno. La ampliación que se autoriza consistirá en instalar dos nuevos bancos de transformación de 30 MVA. de potencia cada uno y relación 110/11 ki-

lovoltios; uno de estos transformadores, mediante la conexión adecuada de sus arrollamientos, puede suministrar corriente a 25 kilovoltios de tensión y permanecerá como reserva para su acoplamiento a la estructura de igual tensión. Un nuevo embarrado a 11 kilovoltios de doble barra y barra auxiliar servirá para sustituir al de seis kilovoltios, el cual contará con 46 celdas, de las cuales 33 serán para salidas de líneas; cuatro, para transformadores; cuatro, para síncronos, y cinco, para transformadores de medida acoplamiento de barras, conexión a barras auxiliares y otros servicios. Para poder acoplar los dos compensadores síncronos al sistema de 11 kilovoltios se montarán dos autotransformadores de 10 MVA. de potencia y relación 11/6 kilovoltios.

Se completará la instalación con los aparatos adecuados para los equipos de protección, maniobra, mando y medida, así como los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Prado del Rey para la instalación del suministro de agua en su término municipal.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), en solicitud de autorización para la instalación de suministro de agua en su término municipal,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Prado del Rey para llevar a cabo las instalaciones necesarias para atender a los suministros de agua en su término municipal, de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

La presente autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las condiciones especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de este Ministerio la oportuna aprobación de agua, deberá obtenerse de este Ministerio la oportuna aprobación de las tarifas para el citado suministro.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre